



CUT: 112412-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0164-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.RM**

Ayaviri, 19 de noviembre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 112412-2021, tramitado por la señora Grimalda Chipana de Gamarra identificada con DNI N° 02273059, en su calidad de representante del Comité de Usuarios de Agua Pucatorre Huacotilloni, mediante el cual solicita el reconocimiento de la organización como Comité de Usuarios; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua; el numeral 16.2 del artículo 16° del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley 30157, señala que se encuentra prohibido constituir dos o más organizaciones del mismo nivel sobre sector o subsector.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, en el Artículo 48.- son Funciones de las Administraciones Locales de Agua, inciso m) Reconocer a los Comités y Comisiones de Usuarios de Agua.

Que, la organización de usuarios de agua ha cumplido con presentar como requisito para su reconocimiento administrativo en quince (15) folios, el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 07 de junio del 2021, donde se aprueba el Estatuto del Comité de Usuarios de Agua Pucatorre Huacotilloni, compuesta por nueve (09) Títulos y cuarenta y ocho (47) artículos y dos (02) disposiciones finales, el cual se encuentra conforme a la dispuesto por la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA; asimismo en el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 07 de junio del 2021, se designa al Primer Consejo Directivo del

Comité de Usuarios de Agua Pucatorre Huacotilloni, por el periodo comprendido hasta el 31.12.2024

Que, el Informe Técnico N° 067-2021-ANA-AAA-TIT-ALA.RM.AT/CECR concluye que el expediente administrativo presentado por la recurrente cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, sin embargo, el croquis presentado (Esquema hidráulico), no describe el caudal captado, la longitud de los canales, N° de usuarios por canal de derivación, área bajo riego, y que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y a la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por D.S N° 005-2015-MINAGRI, corresponde declarar improcedente el reconocimiento de la nueva organización denominada Comité de Usuarios de Agua de Pucatorre Huacotilloni, porque en la verificación técnica de campo se detectó que las captaciones y las áreas bajo riego se encuentran dentro de la delimitación del existente Comité de Usuarios de Agua Quellohuma Fortaleza, localizado en la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Quilloma Icantaña, políticamente localizado en los distritos de Cupi y Llalli, provincia de Melgar, departamento y región Puno

Estando conforme, con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018 – 2017 - AG; y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA; esta Administración Local de Agua Ramis;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente** la solicitud de reconocimiento de Organización de Usuarios de Agua, trámite presentada por la señora Grimalda Chipana de Gamarra, por las razones expuestas en la parte de los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Administrado con las formalidades de ley y disponer su publicación en el portal web Institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Ing. Jorge Ricardo Fernández Mamani**  
**Administrador**  
Administración Local de Agua Ramis  
Autoridad Nacional del Agua

Cc. Arch  
JRFM/